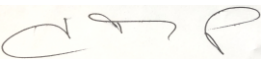


Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 08 de junio de 2022 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 14 de junio de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Catorce de junio de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	LÉGAL EMPRESA SAS
Demandado	TANIA LORENA HERNÁNDEZ GIRALDO YULI ANDREA HERNÁNDEZ GIRALDO LUZ MARINA GIRALDO CAÑAVERAL
Radicado	05 001 40 03 007 2022 0059800
Decisión	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por LÉGAL EMPRESA SAS en contra de TANIA LORENA HERNÁNDEZ GIRALDO, YULI ANDREA HERNÁNDEZ GIRALDO Y LUZ MARINA GIRALDO CAÑAVERAL, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

PRIMERO: ACLARARÁ las fechas exactas por las que se pretende se libre mandamiento de pago por concepto de intereses moratorios expresado en (día-mes-año) respecto de cada uno de los montos pretendidos.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de trámite monitorio promovida por **LÉGAL EMPRESA SAS** en contra de **TANIA LORENA HERNÁNDEZ GIRALDO, YULI ANDREA HERNÁNDEZ GIRALDO Y LUZ MARINA GIRALDO CAÑAVERAL**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 085** hoy **15 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c64a5b074c626e9ef0742352d40597ebd9c84f9fb8d9642df7df3cb4a14db9ec**
Documento generado en 14/06/2022 11:34:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>